

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH 2022-00362.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 123 DEL 2 DE AGOSTO DE 2022.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL, EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, que por conducto de apoderado judicial presenta la señora ORFELINA ROSA TORRES BARRIOS en contra de los herederos determinados del causante JOSÉ GILBERTO SÁNCHEZ SALGADO (q.e.p.d.), señores CHARLIE GIBLERTO SÁNCHEZ TORRES, HENRY YESID SÁNCHEZ TORRES, ANGIE LORENA SÁNCHEZ TORRES, NURY AMANDA SANCHEZ VELANDIA y JULY ANDREA SÁNCHEZ VELANDIA, así como contra los herederos indeterminados del citado causante; en consecuencia se dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.-

Notifíquese personalmente éste proveído a la parte demandada, observando lo dispuesto por los arts. 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

Emplácese a los herederos indeterminados del causante JOSÉ GILBERTO SÁNCHEZ SALGADO, en la forma prevista por el art. 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto el art. 108 ibídem, para efectos de que dentro de los 15 días siguientes a la publicación del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y conforme a lo dispuesto por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO en el art. 10º del Decreto legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020 se entienda notificado del auto admisorio de la demanda.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6º del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Reconócese al Dr. DEIBY JEAN PIERRE SIERRA ESPEJO como apoderado judicial de la parte actora, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a él conferido.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d99473e21f635d5e7ef41dcb1f30dfd5b1d8be3da9c18c9516bceaaa4b671e1b**

Documento generado en 01/08/2022 10:47:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>